

# CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA MOVILIDAD INTERNACIONAL PARA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ EN EL MARCO DEL PROGRAMA ERASMUS+ KA171

## CURSO 2024-2025

### PREÁMBULO

El refuerzo de la dimensión europea e internacional de la educación superior y de la investigación constituye uno de los ejes fundamentales sobre los que se construye el sistema universitario español. La Ley Orgánica del Sistema Universitario, asumiendo los principios en los que se fundamenta la Estrategia Europea para las Universidades, declara con especial énfasis que “las universidades fomentarán la internacionalización de la docencia, la investigación, la transferencia e intercambio del conocimiento, de la formación y de sus planes de estudio, así como la acreditación internacional de los mismos especialmente en el Espacio Europeo de Educación Superior”.

Uno de los pilares de la estrategia de internacionalización de la Universidad de Alcalá, como institución acreditada en el Programa Erasmus+ a través de la Carta Erasmus+ de Educación Superior (ECHE), es precisamente “la internacionalización de su personal y de todas sus actividades”. De esta manera, junto a la promoción de programas de movilidad e intercambio del estudiantado, aquellos que tienen por objeto al personal docente e investigador y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios constituyen una prioridad para nuestra universidad.


El papel que le corresponde dentro de esta estrategia al fomento de la realización de movilidades del personal docente e investigador y del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Alcalá para formación en instituciones extranjeras en el marco de las oportunidades que brinda el Programa Erasmus+ es crucial.

#### Artículo 1. Objeto

1. La presente convocatoria establece el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva y objetividad, de **25 ayudas financiadas** (21 becas del proyecto Erasmus+ KA171 2022 y 4 becas del proyecto Erasmus+ KA171 2023) para la realización de movilidades con fines de formación en instituciones de educación superior extranjeras. En estas ayudas se excluyen las Becas Cero sin financiación, que no tendrán un número determinado.

Estas 25 ayudas son compartidas con la convocatoria de ayudas para docencia Erasmus+ KA171. Antes de cumplimentar la solicitud se recomienda consultar el cuadro de plazas disponibles en la web de la UAH, en la pestaña de Internacional. En el caso de que haya más solicitudes que plazas disponibles en alguna universidad de destino, el Comité Evaluador valorará si es posible la concesión de más becas para una misma institución.

Código Seguro De Verificación	IxMyplLl0W+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las estancias financiadas con cargo al proyecto 2022 deberán realizarse antes del **31 de julio de 2025** y las financiadas con cargo al proyecto 2023 antes del **30 de septiembre de 2025**. El inicio de las movilidades deberá ser posterior a la fecha de la publicación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. A los efectos de la presente convocatoria,

- a) Se entiende por movilidad de duración breve con fines de formación aquellos periodos de movilidad física destinados a la participación del personal docente e investigador y del personal administrativo de la Universidad de Alcalá en cursos y actividades formativas de corta duración, incluidos programas intensivos híbridos, "Staff Weeks", estancias de observación o formación en el puesto de trabajo de la institución de acogida y, en general, cualquier otra actividad que sea pertinente para su trabajo cotidiano en nuestra universidad.
- b) La duración del periodo de movilidad física será de **entre cinco y sesenta días**, excluidos los días de viaje. El número mínimo de días habrá de ser consecutivo, aunque el periodo de movilidad física podrá interrumpirse y el periodo de interrupción no se tendrá en cuenta a los efectos de la duración de la actividad de movilidad.
- c) Además del periodo de movilidad física, el programa de formación podrá incluir actividades virtuales en los términos y condiciones establecidos por el Programa Erasmus+, se trate de programas intensivos híbridos de corta duración u otras modalidades de cursos o programas que integren componentes virtuales.
- d) Quedan excluidas actividades que consistan en la participación en congresos, realización de estancias de investigación o asistencia a reuniones de trabajo.
- e) Las actividades a las que se refiere este apartado deberán comprender un **mínimo de 8 horas formativas** a la semana.

## Artículo 2. Financiación


Las ayudas contempladas en esta convocatoria proceden de fondos externos a la Universidad de Alcalá provenientes de la Unión Europea y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Agencia Nacional del Programa Erasmus+ en España, el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE).

Su concesión y ejecución estarán supeditadas a la asignación definitiva de fondos por parte del SEPIE y a la disponibilidad presupuestaria existente en el momento de la ejecución de las ayudas. Estas becas se abonarán con cargo al Proyecto Erasmus+ 2022-1-ES01-KA171-HED-000075900 y al centro de coste 30600K202422D481.03, así como al Proyecto Erasmus+ 2023-1 ES01-KA171-HED-000136464 y al centro de coste 30600K214422D481.03.

## Artículo 3. Naturaleza y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas del Programa Erasmus+ a las que se refiere esta convocatoria no podrán ser utilizadas para cubrir gastos similares ya financiados con otros fondos de la Unión Europea, pero serán compatibles con otras fuentes de financiación, como una subvención local, regional o nacional, o ingresos que pudiera percibir la persona participante por trabajos no relacionados con

Código Seguro De Verificación	IxMyplLl0w+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31
Observaciones		Página	2/10
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0w%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0w%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



su formación, siempre y cuando se lleven a cabo las actividades previstas en el acuerdo de movilidad.

2. La cuantía de la ayuda para los periodos de movilidad a los que se refiere la presente convocatoria se establecerá de la siguiente manera:

- El solicitante al que le sea concedida una beca de formación recibirá una ayuda individual en forma de cantidad diaria (**180€/día**) destinada a financiar los gastos de subsistencia en el país de destino.
- Se financiará un máximo de **seis días** (5 días de estancia + 1 día de viaje = 1.080€), independientemente de que la duración de la estancia sea superior.
- Asimismo, el Programa Erasmus+ prevé la **concesión de una ayuda de viaje**, que podrá ser ayuda por **viaje estándar** o ayuda por **viaje ecológico**, siendo este último aquel que utiliza medios de transporte de bajas emisiones en el tramo principal del trayecto (como, por ejemplo, el tren, el autobús o el coche compartido). En el caso de realizar el desplazamiento ecológico y tras la justificación de este, se podría recibir hasta cuatro días de ayuda individual adicional para cubrir los gastos del viaje. En todo caso, la contribución a los gastos de viaje se basa en la distancia entre el lugar de trabajo del solicitante y el lugar en el que se desarrollen las actividades de formación, según se indica en las tablas correspondientes. El cálculo de la distancia se realizará utilizando la calculadora de distancias del Programa Erasmus+:


Distancias de viaje	Cantidad para viaje estándar
Entre 10 y 2999 km	275€ por participante
Entre 3000 y 3999 km	530€ por participante
Entre 4000 y 7999 km	820€ por participante
8000 km o más	1500€ por participante

Ayuda para el viaje	
Marruecos	275 €
Georgia, Camerún, Costa de Marfil	530 €
USA, Canadá, Kenia, Azerbaiyán	820 €
Argentina, Brasil, Perú, México, Costa Rica, China, Japón, Taiwán, Vietnam, Corea del Sur, Sudáfrica	1.500 €

3. En el caso de las personas que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad igual o superior al 33%, el Programa Erasmus+ prevé la posibilidad de financiar el 100% de los gastos incurridos en la preparación y realización del periodo de movilidad que no se encuentren cubiertos a través de las categorías incluidas en las ayudas del Programa previstas en el presente artículo. La concesión de estas ayudas denominadas de apoyo a la inclusión a las que se refiere el presente apartado es gestionada directamente por el SEPIE.

4. Se podrán adjudicar ayudas del Programa Erasmus+ que no incluyan subvenciones para los gastos de viaje y estancia, o ayudas Erasmus+ Cero. En estos casos, el participante deberá cumplir

Código Seguro De Verificación	IxMyplLl0w+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31
Observaciones		Página	3/10
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0w%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0w%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



todos los criterios de movilidad establecidos en el Programa Erasmus+ y en esta convocatoria. Sin perjuicio de que pueda recibir financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad, la persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+.

5. Asimismo, en aquellos casos en los que el periodo de movilidad internacional esté destinado a la participación en un curso o programa de formación organizado por la institución de acogida, las cuantías anteriores podrán ser completadas con una ayuda adicional para contribuir a cubrir los costes de inscripción en aquellos, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, hasta un importe máximo de 250 euros, previa aportación de los documentos que certifiquen la inscripción, el pago y la asistencia.

6. A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la fecha de inicio del periodo de movilidad será el primer día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la institución de educación superior u organización de acogida y la fecha de finalización será la del último día en el que el participante necesite estar presente físicamente en la misma.

7. No se tendrán en consideración, a los efectos del cómputo de las ayudas a las que se refiere el presente artículo, la duración de los componentes virtuales de las actividades formativas propuestas en el acuerdo de movilidad, si los hubiere.

8. En principio, no se podrá conceder más de una ayuda con financiación para formación a un solicitante por curso académico.

#### Artículo 4. Requisitos de participación

Podrá solicitar estas ayudas **el personal técnico, de gestión y de administración y servicios, y el personal docente e investigador a tiempo completo** de la Universidad de Alcalá, siempre y cuando la duración de su vinculación con la Universidad de Alcalá no sea inferior a los plazos de ejecución de la movilidad de duración breve para formación para la que solicita la ayuda.

#### Artículo 5. Formalización y presentación de solicitudes

1. Las personas interesadas en participar en la presente convocatoria deberán utilizar el **formulario "Solicitud de Movilidad internacional del personal de la Universidad de Alcalá en el marco del Programa Erasmus+",** que figura como **Anexo Primero** a la misma, indicando expresamente la modalidad de movilidad a la que optan.

2. La solicitud cumplimentada y firmada, así como todos los documentos indicados en el punto 3 del artículo 5, deben presentarse a través de una de las siguientes vías:

- a) La vía preferente será la presentación electrónica por sede electrónica:  
<http://sede.uah.es> (en caso de dudas de presentación, se puede consultar: [Guía de Sede Electrónica - CAU. Manuales y Ayuda - Confluence \(atlassian.net\)](#)) o escribir a: [firma.electronica@uah.es](mailto:firma.electronica@uah.es) o [Inicio de sesión de cliente - Centro de ayuda - Jira Service Management \(atlassian.net\)](#)).

Código Seguro De Verificación	IxMyplLl0W+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Oficinas de asistencia en materia de registro de la UAH (enlace a su ubicación: [Registro General de la Universidad de Alcalá \(uah.es\)](#)).
- c) En cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto al **formulario de solicitud** debidamente cumplimentado se presentarán, por las vías indicadas en el punto anterior, los documentos que se indican a continuación:

- a) La **carta de invitación** de la universidad de acogida firmada por las personas responsables en dicha universidad.
- b) El **acuerdo de movilidad** (o *Erasmus+ Mobility Agreement Staff Mobility for Training*) en el formato establecido a tal efecto por el Programa Erasmus+, que figura como **Anexo Segundo** a esta convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado por el solicitante y las personas responsables en la Universidad de Alcalá y en la institución de acogida. En el acuerdo de movilidad se harán constar los objetivos generales de la movilidad para la que se solicita la ayuda, el contenido del programa de formación y actividades propuesto, los resultados perseguidos y el impacto de estos, así como el valor añadido de la movilidad en el contexto de las estrategias de internacionalización de la Universidad de Alcalá y de la institución de acogida.
- c) **Acreditación de competencia lingüística**, si se posee, en el idioma en el que serán realizadas las actividades de formación propuestas en el acuerdo de movilidad, excepto si las actividades van a ser realizadas en castellano.


4. Las solicitudes podrán presentarse desde el momento de la publicación de esta convocatoria hasta el **15 de junio 2025** o hasta que se agoten las disponibilidades financieras previstas en la misma, cualquiera que sea la situación que suceda antes, y se deberán ajustar a las sesiones del Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional al que se refiere el artículo 7 de esta convocatoria y de acuerdo con el calendario descrito en el **Anexo Tercero** a la presente convocatoria. En todo caso, las solicitudes serán presentadas en un plazo de siete días naturales antes de cada sesión de dicho Comité Evaluador.

#### Artículo 6. Instrucción del procedimiento

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá, que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Las actuaciones de instrucción comprenderán la resolución de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de la presente convocatoria, así como la elaboración de las instrucciones que sean precisas para su desarrollo y cumplimiento.

2. Si las solicitudes no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación relacionada en el artículo 5.3, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de cinco días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Código Seguro De Verificación	IxMyplLl0W+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31	
Observaciones		Página	5/10	
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Asimismo, se notificará a los interesados en participar en esta convocatoria la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de cinco días naturales, las alegaciones que estimen oportunas.

### Artículo 7. Evaluación de las solicitudes y resolución

1. El Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, que decidirá la adjudicación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, estará formado por la Coordinadora de Movilidad Internacional, la Coordinadora Académica del Programa Erasmus+ KA171, el Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y la responsable administrativa del Programa Erasmus+ KA171, que actuará como Secretaria de dicho Comité, todos ellos personal de la Universidad de Alcalá.

2. Las solicitudes de ayuda para la realización de un periodo de movilidad contemplado en la presente convocatoria serán evaluadas conforme al orden de presentación por Registro de la solicitud debidamente cumplimentada e incluyendo todos los documentos indicados en la convocatoria.

Con carácter general, **no se podrá realizar, en principio, más de una movilidad por curso académico**. Se valorará la **realización de segundas movildades** en el mismo curso académico si se obtiene financiación de otros fondos de la Unión Europea a través de fondos distintos de Erasmus+, fondos nacionales, regionales o de otro tipo para contribuir a sus costes de movilidad. La persona que se encuentre en esta situación se beneficiará de todas las otras ventajas académicas y administrativas derivadas de su participación en el Programa Erasmus+, pero su situación será de Beca Cero.

3. Corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales, una vez oído el Comité Evaluador de Convocatorias de Movilidad Internacional, dictar las resoluciones adjudicando ayudas para la movilidad de duración breve a las que se refiere la presente convocatoria y por la cuantía que resulte.


### Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria las personas que resulten adjudicatarias por el Comité Evaluador mencionado en el artículo 7 y que procedan a su aceptación mediante el formulario incluido en el **Anexo Cuarto** y por los medios previstos en el artículo 5 de la presente convocatoria.

2. Con carácter general, los beneficiarios de las ayudas a los que se refiere el apartado anterior se comprometerán a:

- a) Consentir la política de privacidad de la Universidad de Alcalá. En el caso de periodos de movilidad que no se realicen en países del Espacio Económico Europeo (EEE) o en países que hayan sido declarados de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea, la persona beneficiaria deberá consentir la transferencia internacional de sus datos de carácter personal que resulten necesarios para la gestión de dicho periodo de movilidad.

Código Seguro De Verificación	IxMyplLl0W+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- b) Seguir las recomendaciones de viaje del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las recomendaciones de las autoridades sanitarias locales del país en el que se encuentre la universidad de acogida.
- c) Notificar al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Alcalá cualquier circunstancia que pudiera impedir el correcto desarrollo del periodo de movilidad, incluida la renuncia del beneficiario con indicación expresa de los motivos que la han producido.
- d) Cumplimentar y presentar todos aquellos documentos y proceder a cualquier trámite electrónico que en relación con la gestión del periodo de movilidad le sea requerido por la Universidad de Alcalá, el SEPIE o la Comisión Europea en los plazos que en cada caso se señalen.

3. Asimismo, antes de iniciar la movilidad de duración breve para formación, los beneficiarios de las ayudas se comprometerán a:


- a) Aceptar la beca firmando la **carta de aceptación**.
- b) Enviar el **convenio de subvención** para la movilidad de personal para formación.
- c) Enviar el **permiso de ausencia** para el periodo que dure la movilidad de duración breve firmado por la persona que ostente la Dirección del Departamento al que pertenezca la persona solicitante (**Anexo Quinto**).
- d) Enviar la **declaración responsable** en la que se indique que se dispondrá de seguro médico durante el periodo de la movilidad que incluya, como mínimo, los conceptos de asistencia médica (gastos médicos, farmacéuticos y de hospitalización por accidente o enfermedad sobrevenida), traslado sanitario y repatriación de heridos y fallecidos, accidentes y responsabilidad privada (**Anexo Sexto**).
- e) Realizar los **trámites correspondientes** a fin de cumplir las exigencias de la legislación vigente en el país de destino, en particular en relación con la solicitud de visados y permisos de residencia.
- f) Contratar un **seguro específico** cuando así le sea requerido por la institución de educación superior de acogida.

Los primeros cuatro documentos (carta de aceptación, convenio de subvención, permiso de ausencia y declaración responsable) permitirán adquirir la condición de participante en el Programa Erasmus+ y recibir las ayudas que le hayan sido adjudicadas en la resolución correspondiente.

4. Una vez concluido el periodo de movilidad para el que se concedió la ayuda, el beneficiario deberá:

- a) Presentar un **certificado de estancia** cumplimentado y firmado por la institución de educación superior de acogida.
- b) En el caso de que el periodo de movilidad física para formación consistiera en la participación en un curso o programa en los términos previstos en el acuerdo de movilidad, presentar un **certificado de las actividades realizadas** y su duración, emitido por la institución organizadora de las mismas.
- c) Presentar los **títulos de transporte de ida y vuelta** (tarjetas de embarque) o factura de los billetes de transporte. En el caso de realizar el viaje en automóvil, se aportarán copias del permiso de conducción del conductor y del permiso de circulación del automóvil, así

Código Seguro De Verificación	IxMyplLl0W+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





como una declaración jurada debidamente cumplimentada (con el número de matrícula del vehículo, fechas de viaje y destino) y, en su caso, tickets originales de autopista o facturas de repostaje de combustible realizado durante el desplazamiento.

- d) Completar el **informe de la Unión Europea** que el beneficiario recibirá por correo electrónico ("Solicitud de informe individual de participante Erasmus+: *Individual Participant Report Request*") una vez finalizado el periodo de movilidad.
- e) Completar el **informe final** de la estancia de la UAH, contestando las preguntas con el mayor detalle posible y, si el participante lo considera relevante, adjuntando fotos (**Anexo Séptimo**).

5. El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la obligación de reintegro de las cantidades percibidas que correspondan, así como la exclusión en cualquier programa de movilidad promovido por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.


6. Las dudas de interpretación que pudiera plantear la aplicación de las presentes bases, así como los problemas derivados de aspectos no contemplados en las mismas, se resolverán por decisión del órgano que concede la ayuda, que tendrá potestad para dictar las normas adicionales que considere oportunas.

#### Artículo 9. Pagos de las ayudas

1. Se realizará el abono de las ayudas a las que se refiere esta convocatoria a los beneficiarios, con carácter general, de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Desde el 1 de enero de 2024, estas ayudas tienen la consideración de rendimiento del trabajo, resultando aplicable el tipo de retención calculado conforme al procedimiento general para determinar el importe de la retención establecido en el artículo 82 del Reglamento del IRPF, esto es, teniendo en cuenta el total de retribuciones recibidas durante el ejercicio y las circunstancias personales y familiares. A la vista del tratamiento fiscal que hay que dar a estas ayudas, es necesario el cambio de procedimiento, por lo que no se continúan tramitando desde el Servicio de Gestión Financiera con clave fiscal L01 (exenta de tributación). A partir de ahora los pagos deberán tramitarse desde el Servicio de Gestión Económica de Recursos Humanos, al tener la consideración de rendimiento del trabajo, pasando a sumarse a las retribuciones percibidas en la UAH y teniendo en cuenta esta ayuda a la hora de practicar la retención correspondiente del beneficiario.
- b) Se abonará al beneficiario el 100% del importe de la ayuda Erasmus+, ingresándolo en su nómina de la UAH, antes del inicio de la movilidad, una vez se haya firmado el convenio de subvención para la movilidad de personal para formación al que se refiere el artículo 8.3 de la presente convocatoria.
- c) Cuando así proceda, el abono de los gastos de viaje elevados y el aumento del importe de apoyo para gastos de viaje por desplazamiento ecológico se basará en la documentación justificativa aportada por el beneficiario.
- d) El abono de los gastos incurridos en relación con el apoyo a la inclusión se rige por el procedimiento establecido a tal efecto por el SEPIE.

Código Seguro De Verificación	IxMyplLl0W+6N619ysvhRA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31
Observaciones		Página	8/10
Uri De Verificación	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2. La demora en la entrega de la documentación requerida supondrá un retraso en la entrega de la ayuda. En el caso de haber transcurrido treinta días desde la fecha de regreso y no se hubiere entregado la documentación para el pago, se entenderá el desistimiento.

3. En el caso de que no se realice la movilidad, al percibir el 100% de las retribuciones en nómina, el beneficiario deberá devolver la totalidad de la cantidad concedida en la ayuda sin aplicarse las deducciones correspondientes.

#### Artículo 10. Protección de datos de carácter personal

1. Los datos personales recogidos con motivo de la presentación de la solicitud de ayudas para la realización de movilidades de formación de la Universidad de Alcalá serán tratadas con la estricta finalidad de su concesión y su gestión, ateniéndose a las bases de la presente convocatoria. Los datos tratados no serán cedidos, salvo los casos previstos legalmente, con especial atención a las obligaciones contenidas en atención al cumplimiento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Igualmente, en cumplimiento de la normativa citada, si la información personal tratada contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa su disociación. La publicación de la resolución se realizará bajo el estricto respeto de la normativa de protección de datos.

3. Aquellos que soliciten las ayudas para la realización de movilidades de formación de la Universidad de Alcalá a las que se refiere esta convocatoria y que participen en el proceso correspondiente podrán ejercer frente a dicha Universidad, responsable del tratamiento de sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de lo que serán informados en los correspondientes impresos habilitados al efecto.


#### Artículo 11. Publicidad de la convocatoria

El texto de la presente convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes se publicará en los medios establecidos para ello en la Universidad de Alcalá, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### Disposición final

1. La presente resolución agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IxMyplLl0W+6N619ysvhRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/10	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a la fecha de la firma electrónica.  
EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES  
Julio Cañero Serrano

<b>Código Seguro De Verificación</b>	IxMyplLl0W+6N619ysvhRA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Julio Cañero Serrano - Vicerrector/a de Relaciones Internacionales	Firmado	14/11/2024 11:24:31
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/10
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D">https://vfirma.uah.es/vfirma/code/IxMyplLl0W%2B6N619ysvhRA%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

